



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4888

Sancionada: 16/08/2013

Promulgada: 26/08/2013 - Decreto: 1300/2013

Boletín Oficial: 09/09/2013 - Nú: 5179

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se prorroga desde su vencimiento y por un período de seis (6) meses, el plazo establecido en el artículo 7° de la Ley P N° 3847.

Artículo 2°.- La presente norma regirá desde el momento de su promulgación por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.